



APÉNDICE III

DECRETO DE FUNDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Fuente: *Diario Oficial* del 3 de octubre de 1921.

“Alvaro Obregón, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, hago saber:

“Que el Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente
“Decreto:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo primero: Se establece una Secretaría de Estado, que se denominará Secretaría de Educación Pública.

“Artículo segundo: Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, entre tanto se expide la ley completa de Secretarías de Estado, que asigne definitivamente sus dependencias a dicha Secretaría, lo siguiente:

“Universidad Nacional de México, con todas sus dependencias actuales, más la Escuela Nacional Preparatoria.

“Extensiones Universitarias;

“Direcciones de Educación Primaria y Normal; todas las escuelas oficiales, primarias, secundarias y jardines de niños del Distrito Federal y Territorios, sostenidas por la Federación;

“Escuela Superior de Comercio y Administración;

“Departamento de Bibliotecas y Archivos;

“Departamento Escolar;

“Departamento de Educación y Cultura para la Raza Indígena;

“Departamento de Bellas Artes;

“Escuelas e instituciones docentes que en lo sucesivo se funden con recursos federales;

“Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología;

“Conservatorio Nacional de Música;

- "Academias e Institutos de Bellas Artes, que, con recursos de la Federación, se organicen en los Estados Unidos Mexicanos;
- "Conservatorios de Música que se creen en los Estados Unidos Mexicanos con fondos federales;
- "Museos de Arte e Historia que se establezcan, ya sea en el Distrito Federal o en los Estados, con fondos federales;
- "Inspección General de Monumentos Artísticos e Históricos.
- "El fomento del Teatro Nacional;
- "En general, el fomento de la educación artística del pueblo, por medio de conferencias, conciertos, representaciones teatrales, musicales o de cualquier otro género;
- "Academia Nacional de Bellas Artes;
- "Talleres Gráficos de la Nación, dependientes del Ejecutivo;
- "La propiedad literaria, dramática y artística;
- "La exposición de obras de arte y la propaganda cultural por medio del cinematógrafo, y todos los demás medios similares y las representaciones y concursos teatrales, artísticos o culturales en cualquier parte del país;
- "Pensionados en el extranjero;
- "Artículo tercero: El lugar que ocupará la Secretaría de Educación Pública entre las demás Secretarías, será el que definitivamente se fije en la revisión de la Ley de Secretarías de Estado del 25 de diciembre de 1917, la cual queda reformada conforme a las disposiciones de la presente.
- "Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los 28 días del mes de septiembre de 1921..."